



MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN NO. 000014

11-07-18

**QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS MÉDICAS 9-1-1 Y CRUE.**

**CONSIDERANDO:** Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

**CONSIDERANDO:** Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

**CONSIDERANDO:** Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública, como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas, procedimientos que, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud y el bienestar de la población.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo seis (6), en el párrafo, numeral cuatro (4), de la Ley No.340-06, sobre compras y contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha 18 de agosto del dos mil seis (2006), autoriza a las autoridades competentes a decidir sobre las medidas de urgencia fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública funge como uno de los ente coordinadores de las labores del Sistema de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente el almacén donde se depositan los suministros para operar el componente salud del Sistema Integrado de Atención a Emergencias y Seguridad Ciudadana 9-1-1, está desabastecido en un nivel crítico por reservas insuficientes de insumos médicos.

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia existe una disponibilidad solo para abastecer las unidades de ambulancias que operan el Sistema Integrado de Atención a Emergencias y Seguridad Ciudadana 9-1-1, durante los próximos treinta (30) días siguientes a la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** Que ante esta situación y atendiendo a la identificación de las necesidades por parte de la Dirección General de Emergencias Médicas 9-1-1 y CRUE, con el fin de atenuar el efecto de esta situación, se hace necesario la celeridad para completar estas contrataciones oportunamente, de manera que podamos garantizar la continuidad de servicio de atención a emergencias médicas para cubrir las operaciones del día a día.

**CONSIDERANDO:** Que tomando en cuenta que estamos en temporada ciclónica debemos estar preparados para dar respuesta a cualquier situación que se pueda presentar ante estos fenómenos naturales, por lo que debemos contar con insumos suficientes disponibles para preservar la salud y vidas humanas de la población beneficiaria de este importante servicio.

**VISTA:** La Constitución Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley General de Salud, No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del dos mil uno (2001) y los reglamentos que la componen.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012) que pone en vigencia el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTA:** La Ley 140-13, de fecha 25 de septiembre del año 2013, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

**VISTO:** El informe de solicitud de insumos por el procedimiento de urgencia, elaborado por el Lic. Mayobanex Montero Tapia, Director General de Emergencias Médicas 9-1-1 y

11-07-18

CRUE, de fecha dos (02) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), mediante comunicación de oficio No.948-18.

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD NO. 42-01, DICTO LA SIGUIENTE,**

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: DECLARAR** como al efecto **DECLARO** de **URGENCIA** la **COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS MÉDICAS 9-1-1 Y CRUE**, para garantizar la continuidad de servicio de atención a emergencias médicas para cubrir las operaciones del día a día y con esto preservar la salud y vida de la población en general.

**SEGUNDO:** Se instruye al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (U. O. C. C.), a dar fiel cumplimiento a todos los procedimientos que se deriven o que sean necesario para la aplicación de la presente resolución.

**TERCERO:** Se ordena a la Dirección Financiera, rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como consecuencia de ésta declaratoria de urgencia.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ONCE ( 11 ) días del mes de JULIO del año dos mil dieciocho (2018).

  
**DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS).

